



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 08

SERIE: 2016-2017

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA, HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS Y LEGALES CORRESPONDIENTES, FIRMAR DOCUMENTOS PÚBLICOS CON AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y/O GOBIERNO FEDERAL PARA ADQUISICIÓN, COLABORACIÓN, ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PERMISOS DE ENTRADA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLE Y CUALQUIER OTRO ACUERDO EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SALINAS. PARA RECIBIR, VÍA TRASFERENCIA, USUFRUCTO, LIBRE DE COSTOS, CARGAS, GRAVÁMENES Y CONDICIONES, LA TITULARIDAD DE SOLARES PERTENECIENTES A ENTIDADES GUBERNAMENTALES, AGENCIAS Y CORPORACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, GOBIERNO FEDERAL, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, EMPRESA PRIVADA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Es compromiso del Gobierno Municipal de Salinas, el proveer servicios de excelencia a nuestra población y a su vez, mejorar y ampliar sustancialmente los servicios que actualmente se prestan. Además, es una obligación legal el propiciar un ambiente sano, seguro y acogedor a los ciudadanos, lo que incluye promover el desarrollo máximo de la calidad de vida en las comunidades salinenses.

POR CUANTO: El Artículo 1.006 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos señala:

"Se reconoce la autonomía de todo municipio en el Orden Jurídico, económico y administrativo. Su autonomía está subordinada y será ejercida de acuerdo con la constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y este subtítulo.

POR CUANTO: Basada en la autonomía legal, económica y administrativa otorgada a los municipios, estos están revestidos de poderes que hagan realidad dicha autonomía. El Artículo 2. 001 de la antes citada ley señala:

"Los municipios tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

...

ML

(d) Adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

(f) Vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables.

(g) Ceder a, y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley.

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

...

(l) Ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias."

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 inciso (m) de la Ley antes mencionada faculta a la Legislatura Municipal para aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquiera otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO:

El Municipio de Salinas está llevando a cabo múltiples gestiones en beneficio de la ciudadanía que implica la aceptación de servicios, bienes o inmuebles, fondos de Agencias Gubernamentales, Corporaciones Públicas y Corporaciones sin fines de lucro, las cuales requieren que la Señora Alcaldesa comparezca ante dichas entidades a gestionar, acordar, firmar y suscribir las cesiones, permisos y convenios de colaboración, en los cuales el municipio no altere el presupuesto aprobado, ceda bienes muebles o inmuebles o cualquier bien patrimonial.

POR CUANTO:

Es urgente y necesario darle agilidad a los procesos que están llevando a cabo en beneficio del pueblo salinense, por lo que la Legislatura Municipal puede autorizar al ejecutivo a comparecer ante las Agencias Públicas, Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Gobierno Federal, empresas privadas y entidades sin fines de lucro para llevar a cabo todas las gestiones descritas en la presente Ordenanza, incluyendo firmar documentos públicos y privados, convenios de colaboración y otros.

POR CUANTO:

Es beneficioso para el Municipio de Salinas autorizar a la Señora Alcaldesa a que lleve a cabo lo permitido mediante la presente Ordenanza. Los beneficios sociales, económicos y de mejoras públicas a nuestro pueblo ameritan darle agilidad al programa de

Gobierno Municipal y así completar la obra pública que el pueblo necesita.

POR TANTO:

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, LO
SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Autorizar a la Honorable Alcaldesa, Karilyn Bonilla Colón, a suscribir los documentos privados y públicos, convenios de colaboración, permisos de entrada y ocupación y cualquier otro trámite necesario para agilizar la entrega de fondos públicos, bienes muebles o inmueble, o cualquier otro perteneciente a Agencias Públicas, Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o Gobierno Federal que no incluya alteración al presupuesto aprobado, la cesión de bienes muebles e inmuebles o cualquier bien patrimonial del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 2DA:

La Ejecutiva tiene la obligación de notificar a la Legislatura Municipal los convenios de colaboración, contratos, cesiones de predios, solares o la transferencia de fondos públicos al Municipio de Salinas o cualquier otro negocio jurídico aquí autorizado, en un término no mayor de diez (10) días desde la firma, comparecencia o trasferencia de fondos públicos y/o de bienes muebles o inmuebles al Municipio.

SECCIÓN 3RA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidenta y la señora Alcaldesa.

SECCIÓN 4TA:

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de la Alcaldesa, Oficina del Gobernador, Oficina de Programas Federales del Municipio de Salinas y cualquier otra Agencia, Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entidades sin fines de lucro que así lo requiera.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Jacqueline Vélez Suárez
HON. JACQUELINE VÉLEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
SRTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

Karlyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 08 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico mediante el Referéndum celebrado el **18 de octubre de 2016**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, José R. Vázquez Alvarado, Edgar González Moreno, Norín D. Martínez Padilla, Melvin Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez y Víctor Alvarado Guzmán.**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de octubre de 2016**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL